

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).  
No se publicará en este periódico ninguna edicto ó disposición oficial, sea cuáquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICION:**

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por rason de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
Calle de Victorio, 1 y Paco, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertara en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 15 Enero 1889.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1627.

Sección de Fomento.—Minas.  
Núm. 9832.

Don Miguel Aguado y Gozález, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Martínez Buendía, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce perte-

nencias para la mina denominada «La Justicia» de mineral de hierro, sita en término de Lorquí, y en terreno propio de D. Carlos Soriano Fernández, sitio llamado Cabezo de los Pimientos, lindando por todos rumbos con terrenos del repetido señor Soriano, considerando al Mediodía el nuevo camino vecinal; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva existente e medio de una loma contigua al camino vecinal que

se dirige desde la vía férrea á Lorquí, y desde él se medirán á Levante 100 metros primera estaca; primera á segunda Norte, 200; segunda á tercera Poniente, 300; tercera á cuarta Mediodía, 400; cuarta á quinta Levante, 300, y quinta á primera Norte, 200 metros. Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello. Murcia 15 de Enero de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1599.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Diciembre último:

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.												CEREBOS.						CARNES.						PAJA										
	Trigo.				Cebada.				Centeno.				Maíz.		Garbanzos.		Arroz.		Aceite.		Vino.		Aguardient.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		de Trigo.		de Cebada.		
	HECTÓLITROS.				KILÓGRAMOS.				KILÓGRAMOS.				LITROS.		LITROS.		LITROS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.		KILOGRAMOS.						
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Caravaca. . . . .	17	99	8	77	10	34	9	89	»	58	»	43	»	81	»	13	»	49	»	96	»	»	1	49	»	03	»	03	»	03	»	03			
Cartagena. . . . .	19	»	10	25	»	»	13	»	1	10	»	52	1	12	»	54	»	85	1	50	1	85	1	50	»	08	»	05	»	05					
Cieza. . . . .	21	62	9	1	»	»	9	1	»	50	»	50	1	»	»	20	1	»	1	20	»	»	1	40	»	04	»	04	»	04					
Lorca. . . . .	19	»	8	12	10	37	10	37	»	60	»	45	1	25	»	50	1	50	1	25	1	50	1	75	»	04	»	03	»	03					
Mula. . . . .	20	»	9	20	»	»	11	»	»	35	»	59	»	75	»	20	»	65	1	30	»	»	2	75	»	05	»	05	»	05					
Murcia. . . . .	18	20	7	80	»	»	11	60	1	20	»	60	1	12	»	60	»	75	1	20	1	70	1	25	»	03	»	03	»	03					
Totana. . . . .	18	2	7	66	»	»	10	»	»	34	»	40	»	72	»	31	»	87	1	9	»	»	1	96	»	02	»	03	»	03					
La Unión. . . . .	21	»	7	75	8	30	15	50	»	68	»	40	»	70	»	30	1	73	1	10	1	75	1	10	»	04	»	04	»	04					
Yecla. . . . .	21	12	9	18	9	18	9	18	»	54	»	41	»	90	»	23	»	70	1	50	»	»	2	»	»	13	»	13	»	13					
TOTALES. . . . .	175	95	67	74	38	19	99	55	5	89	4	30	8	37	3	01	8	54	11	10	6	80	15	20	»	47	»	43	»	43					
Precio-medio general en la provincia. . . . .	19	55	9	53	9	54	11	06	»	65	»	48	»	93	»	33	»	95	1	23	1	70	1	69	»	05	»	05	»	05					

		HECTÓLITRO	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	21 62	Cieza.
	Idem mínimo. . . . .	17 99	Caravaca.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	10 25	Cartagena.
	Idem mínimo. . . . .	7 66	Totana.

Tercera sección.

Número 1572.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1888 A 1889.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Gastos obligatorios.	TOTAL		
		Artículos.	TOTAL por secciones.	
		Pesetas.	Pesetas.	
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>				
1.º	Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	5390 99	9883 44	
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de dósitos.	838 32		
	Material de la Diputación, Contaduría y depositaría de fondos provinciales.	2316 65		
	Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de dósitos.	83 33		
2.º	Sueldo del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	383 33		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	62 50		
	Material de estas comisiones.	145 83		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	495 83		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	"		
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>				
1.º	Gastos de quintas.	766 66	4099 99	
2.º	Idem de bagajes.	"		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.	"		
4.º	Idem de elecciones de Diputadós provinciales.	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.	3333 33		
<b>CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	372 75	
	Material para estas obras.	"		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	372 75		
	Material para las mismas obras.	"		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.	"		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"		
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia	"		590 62
2.º	Pensiones concedidas legalmente	590 62		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	"		

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.	
			Pesetas.
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo.	1339 58	1899 40
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del	"	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	"	
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificacion y visitas.	"	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	476 49	
6.º	Biblioteca provincial.	83 33	
7.º	Museo provincial.	"	
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	408 33	33575 86
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	9772 74	
3.º	Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad.	14762 20	
4.º	Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad.	7114 75	
	Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena.	2087 27	
	Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	1524 14	
	Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	906 43	
<b>CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.</b>			
1.º	Gastos de cárceles.	5000 41	5000 41
2.º	Idem de establecimientos penales.	"	
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	1250 "	1250 "
<i>Gastos voluntarios.</i>			
<b>CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública.	"	"
<b>CAPITULO X.—CARRETERAS.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	704 03
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	704 03	
<b>CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Unico	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	"	"
<b>CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.</b>			
Unico	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	458 31	458 31

Artículos.	TOTAL. por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
------------	--	---

## Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS  
POR ADICION DE EJERCICIOS CE-  
RRADOS.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 18 procedentes del presupuesto anterior. . . . .	}	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .		
TOTAL GENERAL. . . . .		57834 86

En Murcia á 1.º de Enero de 1889.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 5 de Enero de 1889.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Sexta sección.

Número 1615.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excm. Corporación, en las sesiones que ha celebrado en el mes de Diciembre de 1888.

Sesión del día 1.º

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Conceder permiso para obras particulares y para limpiar la cañería que conduce aguas claras á las casas de D.ª Carolina Vallés y D. Eduardo Riquelme.

Incluir en el alistamiento para el reemplazo próximo á Antonio Micó Franco, Antonio Raimundo Alcaráz, Antonio Martínez Bernal, Blas Herrera Iniesta y Ramón Leven Guirao, que lo han solicitado.

Sesión del día 10.

Se enteró el Ayuntamiento de la comunicación del Gobernador, significando quedar autorizado el presupuesto adicional último, en todas y cada una de sus partes.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Aconsejar á los regantes de la acequia de Benetucer, la suma escrupulosidad en la monda é inmediata retirada de arenas de sus márgenes.

Confirmar el fallo del Consejo de Hombres buenos, en el juicio apelado entre partes, el guarda de la acequia de Benicotó y Salvador Sánchez Martínez.

Dejar á juicio del Alcalde la autorización á favor de D. Patricio López Ortega, como sustituto de D. Manuel Conejero, en la ejecución de los fallos del tribunal antes citado.

Autorizar á los heredados en la acequia de D. Pedro, para construir un escurridor con salida al camino llamado Ondo.

Conceder permisos para obras particulares.

Autorizar el establecimiento de una

f fuente de aguas de Santa Catalina, en la plaza de S. Juan.

Incluir en el alistamiento del próximo reemplazo, á José Pérez Franco y Juan Manuel Perpén.

Aprobar el extracto de acuerdos de la sesión anterior.

Sesión del día 17.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas, entre ellas la de ingresos y gastos ocurridos en la administración del cementerio de N. P. Jesús, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Incluir en el próximo presupuesto adicional, 727 pesetas 37 céntimos, para pago de material de la escuela pública de niños de Sta. Eulalia y san Loreu, correspondiente á los años de 1870 á 71 al de 1877-78, ambos inclusive.

No ser posible por razón de no haber consignado en presupuesto cantidad, introducir ciertas mejoras de estero y mobiliario de los Juzgados.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, con referencia á la liquidación de las obras de adoquinado de varias calles y débitos por consumos del año 1868, entre este Ayuntamiento y los contratistas de dichos servicios en aquella fecha, quedando un saldo á favor de los mismos, de 11137 pesetas con 93 céntimos, que podrá abonarse luego que aprueben dicha liquidación, y el estado de fondos lo permita, en cuyo caso puede accederse también á librar las fincas á la fianza por el contrato de consumos del expresado año. No obstante la aprobación se resolvió esté el expediente sobre la mesa durante 15 días á estudio de los Sres. Concejales, por si en su vista, estiman proponer algún acuerdo.

Conceder permisos para obras particulares.

El pago de 500 pesetas por cambio de contadores de gas para el Teatro Romea.

Declarar que la celebración de la feria de esta ciudad, deberá ser precisamente todos los años desde el 24 de Agosto, al 8 de Septiembre, lo que se publique por medio de edictos.

Expedir título á Encarnación Gó-

mez, de una caseta de madera que viene ocupando en el exterior de la plaza Carnecería.

Conceder el cambio de la mesa número 9 de la Pescadería; con la número 8, á Luis Molina Cubas.

Negar á José María Benedicto, la caseta número 16 del interior de la plaza.

Deseslimar la instancia de José Hernández Martínez, solicitando la caseta número 27 del exterior de dicha plaza.

Requerir á los individuos que ocupan casetas en la Plaza de Abastos, para que hasta el 31 del actual, se presenten á refrendar sus respectivos títulos y pagar el arbitrio que tienen establecido y en el caso de que no lo realicen quedarán caducadas sus concesiones, por este solo hecho.

Autorizar al Sr. Alcalde para la ejecución del acuerdo referente á la construcción de ciertas fosas nichos en el Cementerio de Ntro. Padre Jesús, de cuyas obras ha sido contratista don Ginés Aliaga.

Conceder autorización á la Junta de Administración de dicho Cementerio, para el pago con la suma de 3.370 pesetas existentes en esta fecha, de los intereses de acciones del empréstito, y otras atenciones.

Aprobar en definitiva el convenio verificado para llevar á cabo las necesidades de una cárcel correccional en esta ciudad.

Pasar en corporación á felicitar al Sr. D. Miguel Aguado, por la toma de posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, y

Autorizar al Sr. Alcalde para disponer se dé una comida extraordinaria á los presos de la cárcel, en uno de los días de Navidad.

Sesión del día 22.

Se acordó conceder licencia para obras particulares; y

Incluir en el alistamiento del reemplazo para el año próximo á Jesús Albaladejo García, por haberlo así solicitado.

Sesión del día 31.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para atenciones del próximo mes.

Autorizar á José González Laborda, para vaciar el recorrido del camino de Fortuna en el trayecto que atraviesa por la propiedad del citado sujeto, sita en el partido de la Matanza.

Incluir en el alistamiento para el reemplazo próximo á José Pérez Morales, por haberlo así solicitado.

Conceder á Francisco Muñoz Rodríguez, la mesa núm. 18 de la carnicería; y la tabla núm. 22 á José María Díaz Ortega.

Fijar al público las listas de concejales y contribuyentes, prevenidas en el art. 25 de la ley para la elección de Senadores.

Nombrar vocales para el Consejo de Hombres buenos durante el próximo mes de Enero de 1889, á los individuos que les ha correspondido por sorteo; y Oficiar al arrendatario de consumos para que los carros de tránsito vayan por la ronda de Garay.

Murcia 5 de Enero de 1889.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.—V.º B.º: Pagán.

Sesión de 7 de Enero de 1889.

Dada cuenta del extracto de acuerdos que precede, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico.—A. Hernández.

Número 1176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 7.

No tuvo lugar por hallarse el Ayuntamiento ocupado en asuntos del Pósito.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. José María Carreño.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Septiembre próximo pasado.

Dada cuenta de una instancia promovida por el vecino Cecilio Hernández, para que se le permita levantar una tapia en terrenos de su propiedad, se nombró una comisión para que asociada al perito de la villa, informe lo que estime procedente.

Ordinaria del día 21.

No tuvo lugar en este día por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. José María Carreño.

Fueron aprobadas las dos cuentas presentadas por D. José Antonio Sánchez Reyes, una por encuadernaciones, su importe 9'50 pesetas, y otra por componer varios faroles del alumbrado público, su importe 5'87 pesetas.

En vista del informe emitido por la comisión nombrada para el asunto de Cecilio Hernández, la Corporación acordó autorizar á dicho vecino para que practique las obras que solicita, con arreglo al plano trazado con perito y demás condiciones que se establecen.

Se acordó nombrar agente en la capital que represente este Ayuntamiento, á D. Francisco Narbona y Moscoso, cesando por tanto el que lo viene desempeñando D. Pedro Soler.

Presentada la cuenta del material de la Secretaría empleado durante los meses de Septiembre y Octubre, ascendente á 85'55 pesetas, fué aprobada.

Así mismo se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Bullas 3 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Ordinaria del día 4 de Noviembre.

En este día fué aprobado el extracto que precede.

Y á los efectos del art. 109 de la ley municipal, expido la presente en Bullas á 5 de Noviembre de 1888.—El Secretario, Francisco Ponce.—V.º B.º: El Alcalde, Carreño.

Número 1168.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Ildefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, del que es presidente el Sr. D. Carlos Crouseilles Sánchez Fortún, Alcalde de la misma.

Certifico: Que los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal, durante el mes de Octubre próximo pasado, son, en extracto como á continuación se relacionan.

Ordinaria del día 4.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 6.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se aprueban varias cuentas.

Pasa á la comisión de Policía y ornato, una instancia de Pablo Rodríguez, denunciando una zanja abierta cerca á la cañería de agua potable.

Se acuerda celebrar nuevo sorteo para cubrir una vacante en la Junta municipal administrativa.

Se dá cuenta de la aprobación superior al expediente del contrato de arrendamiento de consumos, rematado á favor de D. Baldomero Navarro, á quien en este acto se notifica, aceptando dicha aprobación.

Por moción de Sr. Fernández Luna, se nombra una comisión para resolver sobre la constitución de la fianza definitiva del rematante de consumos don Baldomero Navarro.

Pasa á la comisión del ramo, una instancia de D. Vicenta Marí, pidiendo el levantamiento del terraplen de la calle de Triana.

Ordinaria del día 11.

No tuvo efecto por falta de número.

Extraordinaria del día 12.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se verifica sorteo para cubrir la vacante de la Junta municipal administrativa, resultando designado D. Antonio Acuña Gris.

Día 13.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acepta la fianza definitiva presentada por el rematante de consumos D. Baldomero Navarro.

Se aprueban varias cuentas.

Ordinaria del día 18.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 20.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acuerda que por la Comisión se formule en terna la propuesta de la Junta repartidora, para el déficit de consumos, á virtud de orden de la Superioridad.

Pasa á la comisión de policía y ornato tres instancias, solicitando afluencia para edificar.

Se dá cuenta de instancia del rematante de consumos D. Baldomero Navarro, con la escritura de constitución de la fianza definitiva del contrato, solicitando se le poseione en la recaudación de dicho impuesto, y se acuer-

da como se solicita, mandando se practiquen previamente los oportunos afijos.

Se acuerda formalizar el expediente para la construcción de nuevo cementerio con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1886 y 16 de Julio del corriente año.

Ordinaria del día 25.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 27.

Presidencia de D. Carlos Crouseilles.

Se acuerda someter al informe de la Junta municipal de Sanidad, la conveniencia de prohibir la visita al Cementerio en el día de todos los Santos, y de clausurar las escuelas, con motivo de la enfermedad diftérica.

A virtud de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, se acuerda fijar edictos al público para oír reclamaciones, respecto del proyecto y relación de sustitución de caminos y servidumbres interceptados por el ferrocarril de Lorca á Aguilas; y se nombra comisión para hacer una comprobación ocular sobre el terreno, y emitir informe.

Se encarga Juan Abellán Rabal de la recaudación del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas, asignándole cincuenta céntimos de peseta como haber diario y dos pesetas, por igual concepto y como recaudador del impuesto de la vía pública.

Lo relacionado consta más por extenso de las actas originales á que me remito, obrantes en el corriente libro capitular, y éste en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste, á los efectos del art. 409 de la vigente ley municipal, formo este extracto, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del día de hoy, y que visado y sellado, firmo en Aguilas á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ildefonso Jiménez Cano.—Visto bueno: Carlos Crouseilles.

Número 1629.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Don Juan José García Pallarés, Alcalde Constitucional de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que debiendo ocuparse el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo de las operaciones necesarias para la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1889 á 1890, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que en el término de veinte días á contar desde esta fecha, presenten en la Secretaría de este municipio relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en cada una de las expresadas clases de riqueza, debiendo exhibir para las traslaciones de dominio los documentos que acrediten hallarse inscritas en el Registro de la propiedad las fincas objeto de su reclamación.

Aledo 14 de Enero de 1889.—Juan José García.

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Antonio Abad.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Antonio y Agustinas.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA

Función para hoy.—Por la tarde á las 3, «Murcia», «¡Quién fuera libre!» y «El Conde de Cabra».

Entrada general, 2 reales.

Por la noche á las ocho, «El Gorro Frigio».—A las 9, «Cáscara amarga».—A las 10, «Los domingueros».—A las 11, «Foros embolados».

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

## TRASLADO

Desde 1.º de año se trasladó, la Administración de este periódico á la calle de Victorio, número 1, y la imprenta á la calle de Paco, número 4, ambas en la parroquia de Santa Eulalia.

La correspondencia se dirigirá á nombre del editor D. Juan Hernández Guijarro, Victorio 1

2.º Año.

AGENDA

8 Reales.

DE

## ADMINISTRACIÓN

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados, Industriales, Comerciantes, etc.; GUÍA de los deberes cotidianos; LIBRO de Entradas y Salidas; ALMANAQUE de 1889; MEMORANDUM para toda clase de apuntes, y RESUMEN de datos útiles y necesarios á Todos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.